



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2021-00212-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0407

En atención a la solicitud del señor Abraham Torres Rubiano, que nos fue trasladada por la Inspección de Policía de Calarcá obrante a nro. 103 exp., **NO SE ACCEDE A LO PEDIDO**. Al respecto consideremos pertinente precisarle que nuestra sentencia del 23 de febrero de 2023 no ordenó desalojo alguno sino la entrega del inmueble a la comunicad constituida por Claudia Elena Bernal Rocero, Pedro Antonio Bernal Rocero y Yeferson Stiven Torres Bernal o por quien represente derechos comunes de propiedad; decisión por la cual, si el solicitante es actual copropietario y habita el predio, entendemos que también debe beneficiarse de dicha entrega.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16f5ab8d647c1d4a57a3d40b4e37d4c12fbc29cdcc7002d982303fbf8935bab**

Documento generado en 15/05/2023 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>